



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020220190900
Tutela 1ª instancia n° 126446
ENRIQUE MEZA GÓMEZ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **ENRIQUE MEZA GÓMEZ** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga, la Fiscalía 40 de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Arauca y Norte de Santander, los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Bucaramanga, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Barrancabermeja, la Procuraduría General de la Nación, la Viceprocuraduría General de la Nación, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional y a la Defensoría del Pueblo.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese como terceros con interés legítimo al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bucaramanga.

En consecuencia, notifíquese este auto a los antes mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los

hechos y pretensiones contenidos en el mismo, **debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela.** Los informes y providencias deberán ser remitidos, en medio magnético y/o por correo electrónico. (despenaltutelas001jr@cortesuprema.gov.co).

2. Oficiese al Juzgado Primero Penal del Circuito de Barrancabermeja, para que, en el mismo término, **informe** de la presentación de la tutela a las partes y demás sujetos que intervinieron dentro del proceso penal que adelantó contra *Enrique Meza Gómez*, bajo el radicado 2016-00004 (Ley 600 de 2000).

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado